



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

**EXENTO**

DECRETO: N° 14.562/2.016

ARICA, 31 de Agosto de 2.016.-

**VISTOS:**

- a) El Memorandum N° 409/2016, que da cuenta del Parte N° 7346 de fecha 23 de Agosto de 2.016, de la Oficina de Inspecciones Generales, que denuncia a Juana Elizabeth Siminic Alfaro, Cedula de Identidad N° 6.765.303-3, con domicilio particular en Almirante Latorre N° 1010 de Arica, por activar sin patente el giro "Venta de comida", en el domicilio comercial ubicado en 18 de Septiembre N° 1101 de Arica.
- b) Que el artículo 23 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal."
- c) Que el artículo 58 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que " La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora"
- d) El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- e) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA**, del local ubicado en 18 de Septiembre N° 1101 de Arica, activado por Juana Elizabeth Siminic Alfaro, Cedula de Identidad N° 6.765.303-3, con domicilio particular en Almirante Latorre N° 1010, **por activar sin patente el giro "Venta de comida"**, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El **levantamiento de la clausura** se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya efectuado el trámite de obtención de patente.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

**AIMARIO VALDENEGRO ORTIZ**  
**DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)**

CCG/MVO/MGP/MCC/mng

**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**